



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019 – MPP

Puno, 28 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 07-2019-MPP-SR-CODUT, el informe N° 125-2019/MPP/A.L./RMAC, el informe N° 168-2019-MPP/GTSV/WPJ, la Opinión Legal N° 484-2019/MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

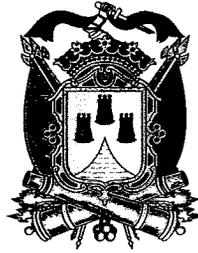
Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)*;

Que, el objetivo de la Ordenanza Municipal denominada “Beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al reglamento de tránsito y actas administrativas”, es recuperar el pago de deudas pendientes, derivadas de la imposición de papeletas por infracción al tránsito y transporte, así mismo implementar una escala de beneficios por amnistía a las infracciones al tránsito vehicular, realizar una adecuada recuperación de recursos directamente recaudados en materia de papeletas de infracción al tránsito y transporte;

Que, en la actualidad existen ingente cantidad de papeletas de infracción al tránsito y actas de verificación administrativa que no han sido pagadas, el presente beneficio tiene por objeto estimular a los usuarios que han cometido infracciones de tránsito, a través de reconocimiento voluntario de las infracciones realicen el pago de sus multas en un plazo breve, al analizar el costo beneficio de dicha modalidad, debido a que el beneficio reduce todas las actuaciones administrativas y los simplifica al reconocimiento de la infracción cometida y se evita largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública;





Concejo Provincial de Puno

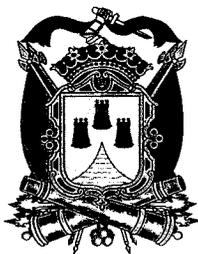
En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por mayoría con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, la siguiente:

“ORDENANZA PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y ACTAS ADMINISTRATIVAS EN LA PROVINCIA DE PUNO”

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el “BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y ACTAS ADMINISTRATIVAS”; estableciéndose las siguientes escalas de beneficios:

PERIODO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS	PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO		ACTAS ADMINISTRATIVA	
	DESCUENTO DE MULTA	DESCUENTO DE COSTAS	DESCUENTO DE MULTA	DESCUENTO DE COSTAS
Hasta un día anterior a la vigencia de la presente ordenanza, por la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito: LEVES y GRAVES.	80%	100%		
Hasta un día anterior a la vigencia de la presente ordenanza, por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito: MUY GRAVES: M10, M11, M13, M14, M15, M18, M19, M22, M24, M25, M26, M30, M33, M34, M35, M36, M40, M41.	80%	100%		
Hasta un día anterior a la vigencia de la presente ordenanza, por la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito: MUY GRAVES: M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31, M42.	70%	100%		
Hasta un día anterior a la vigencia de la presente ordenanza, por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito: MUY GRAVES: M1, M2, M3, M4, M5, M27, con excepción de las multas fraccionadas.	50%	100%		
Todas las Actas administrativas, con códigos tipificados en la O. M. N° 226-2008-CMPP, O. M. N° 299-2011-CMPP, hasta el día anterior a la vigencia de la presente ordenanza.			75%	100%
Todas las Actas administrativas, con códigos tipificados en la O. M. N° 288-2010-CMPP, hasta el día anterior a la vigencia de la presente ordenanza.			80%	100%





Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES DEL BENEFICIO, el mencionado beneficio será aplicable a los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que tengan deudas pendientes de pago por infracciones de tránsito y actas administrativas y el interés moratorio de las cuotas de fraccionamiento, impuestas hasta el día anterior a la puesta en vigencia de la presente ordenanza municipal.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez culminada la vigencia de la presente ordenanza municipal, bajo responsabilidad administrativa, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, deberá iniciar el procedimiento sancionador a los propietarios y/o conductores de las unidades vehiculares que aun mantengan deudas pendientes por infracciones de tránsito y actas administrativas.

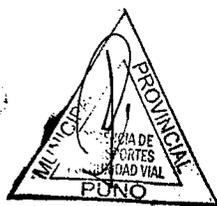
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes.



ARTÍCULO QUINTO: El beneficio no otorga derecho de devolución ni compensación por pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales y en el portal electrónica de la entidad www.munipuno.gob.pe y tendrá una vigencia de noventa (90) días hábiles.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticóna Maquera
ALCALDE